



Dr. Fernando Muñoz Benítez

CAUSA No. 795-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 795-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2021, las 10h55.- **VISTOS**.-. **a)** Acción de Personal No. 118-TH-TCE-2021, de 11 de agosto de 2021; **b)** Memorando Nro. TCE-FM-2021-0264-M, de 13 de agosto de 2021; **c)** Memorando Nro. TCE-FM-2021-0266-M, de 16 de agosto de 2021.

ANTECEDENTES .-

- 1. El 13 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el mismo que contiene una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de Concejales Urbanos, cantón Puerto López, provincia de Manabí. (f. 130)
- 2. Luego del sorteo efectuado el 16 de agosto de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 795-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 17 de agosto de 2021. (f. 137 y 141)
- 3. La Disposición General Décima Tercera de la vigente Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina:

"Las disposiciones reformatorias serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen".

4. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente al proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes a la fecha del presunto cometimiento de la infracción.





Dr. Fernando Muñoz Benítez

CAUSA No. 795-2021-TCE

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, DISPONGO:

PRIMERO.-Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, para lo cual deberá:

1. Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado y dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.¹

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciara únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifiquese con el contenido del presente auto:

a) Al denunciante señor Julio Eduardo Yépez Franco; y, a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: julioyepez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec

QUINTO: Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dra. Paulina Parra Parra

SECRETARIA RELATORA

Reglamento de Trámites Contencioso Electorales da Tribunal Contencioso Electoral, último inciso artículo 84